

de Castilla y León, para 2003 cofinanciado por el Feder, aprobada por Acuerdo del Consejo Rector de 4 de marzo de 2003, establece, en la Base Tercera, punto 1 de su Procedimiento, que el órgano competente para resolver sobre la concesión o denegación de ayudas o incentivos será el Presidente de la Agencia de Desarrollo Económico. Como consecuencia de ello corresponden asimismo al Presidente el resto de competencias derivadas de tales procedimientos que no se atribuyan expresamente en la convocatoria a otros órganos.

En el mismo sentido, en el apartado j) del artículo 11.2 del Reglamento General de la Agencia de Desarrollo, aprobado por Decreto 49/1995, de 16 de marzo, atribuye al Presidente «cuantas facultades de gobierno y administración de la Agencia de Desarrollo no estén atribuidas de modo expreso a otro órgano de la misma».

Por otro lado, de conformidad con lo establecido en el artículo 11.3 del Decreto 209/2000, de 5 de octubre, por el que se determinan las ayudas o incentivos que puede gestionar y conceder la Agencia de Desarrollo Económico de Castilla y León y se fijan las normas comunes de procedimiento en la tramitación de los mismos, en el procedimiento de concesión de ayudas o incentivos corresponde al órgano competente para resolver, la autorización del gasto cualquiera que sea su cuantía.

También debe tenerse en cuenta que el artículo 11.2, apartado e), del Reglamento General de la Agencia, recoge la competencia del Presidente para autorizar los compromisos de gasto, los pagos o riesgos hasta un millón doscientos dos mil veinticuatro euros con veintín céntimos.

Por último, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11.3 del Reglamento referenciado, el Presidente podrá delegar en otros órganos cualquier función específica, dando cuenta al Consejo Rector.

En aras de una mayor eficacia de la actuación administrativa, parece conveniente agilizar el ejercicio de las facultades y competencias anteriormente mencionadas, lo que es acorde con los principios de economía, celeridad y eficacia recogidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En su virtud, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, precitada y del artículo 11.3 del Reglamento General de la Agencia,

RESUELVO:

Primero.— Delegar en el Vicepresidente de la Agencia de Desarrollo Económico de Castilla y León todas las competencias que se atribuyen al Presidente de la Convocatoria del Plan de Consolidación y Competitividad de la Pequeña y Mediana Empresa (PYME), en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, para 2003 cofinanciado por el FEDER, aprobada por Acuerdo del Consejo Rector de 4 de marzo de 2003 («B.O.C. y L.» número 51, de 14 de marzo de 2003).

Segundo.— En los supuestos a que se refiere el apartado anterior, quedan asimismo delegadas en el Vicepresidente de la Agencia el resto de competencias a que se refiere el apartado e) del artículo 11 del Reglamento General de la Agencia de Desarrollo Económico, aprobado por Decreto 49/1995, de 16 de marzo, con los límites establecidos en el mismo.

Tercero.— En todo caso el órgano delegante podrá avocar para sí el conocimiento de cualquier asunto, cuya competencia haya sido delegada

según la presente resolución, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente.

Cuarto.— Las resoluciones que se adopten en el ejercicio de esta delegación, se notificarán al interesado con indicación de dicha circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegante.

Quinto.— De la presente Resolución se dará cuenta al Consejo Rector y la misma surtirá efecto el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 18 de marzo de 2003.

El Presidente
de la Agencia de Desarrollo,
Fdo.: JOSÉ LUIS GONZÁLEZ VALLVÉ

AYUNTAMIENTO DE LA COLILLA (ÁVILA)

ACUERDO de 12 de marzo de 2003, del Ayuntamiento de La Colilla (Ávila), relativo a la aprobación del Escudo Heráldico y Bandera.

El Pleno del Ayuntamiento de La Colilla, en sesión extraordinaria celebrada por el Pleno del Ayuntamiento con fecha 19 de noviembre de 2002 en el ejercicio de las funciones delegadas por la Comunidad Autónoma de Castilla y León a los Ayuntamientos mediante Ley 1/1998, de junio, de Régimen Local de Castilla y León, y de conformidad con la tramitación del artículo 28 de dicho texto, acordó aprobar el Escudo Heráldico y Bandera Municipal, ateniéndose a las Leyes y Reglas de Heráldica y Vexilología, con la siguiente descripción:

Escudo Heráldico:

«Escudo de forma española en campo de gules, murallas almenadas de oro y aclaradas de azur, sumadas de seis peñas (tres, dos y una) de oro surmontadas de estrella de plata y acompañadas de escoda y pica de plata en campaña o punta, terraza sinople al timbre, corona real de España».

Bandera Municipal:

«Bandera de dimensiones 2:3,tercia al asta. Al batiente, sobre el paño rojo o gules, seis peñas de amarillo u oro, surmontadas de estrella de cinco puntas en blanco o plata; terciada al asta, de rojo o gules muralla almenada de blanco o plata, encajada al asta».

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos oportunos.

La Colilla, 12 de marzo de 2003.

El Alcalde,
Fdo.: JUAN CARLOS MONTERO MUÑOZ